

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1996 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Andalucía

	CA/CL - Pesetas	MTYAS - Pesetas
<i>Proyectos Mantenimiento (27.01.313L.451)</i>		
R. Tijola (Almería) .....	32.281.376	17.400.000
R. Canjáyar (Almería) .....	18.168.821	13.050.000
CD. Obula del Río (Almería) .....	1.700.000	1.700.000
R./CD. El Ejido (Almería) .....	2.380.000	2.380.000
R. Cádiz-Alvernia .....	12.079.456	4.350.000
R. Setenil de las Bodegas (Cádiz) .....	15.099.320	14.500.000
R. Jerez de la Frontera (Cádiz) .....	60.397.280	29.000.000
R. San Fernando (Cádiz) .....	13.211.905	10.150.000
CD. San Fernando (Cádiz) .....	2.009.400	2.009.400
R. Zahara de la Sierra (Cádiz) .....	7.549.660	7.250.000
R. Tarifa (Cádiz) .....	6.039.728	5.800.000
R. Lucena (Córdoba) .....	18.874.150	14.500.000
R. Alcaracejos (Córdoba) .....	37.748.300	14.500.000
R. Puente Genil (Córdoba) .....	37.748.300	14.500.000
R. Palma del Río (Córdoba) .....	18.874.150	11.600.000
CD. Atarfe (Granada) .....	2.720.000	2.720.000
R. Pedro Martínez (Granada) .....	15.140.688	14.500.000
R. Loja (Granada) .....	24.225.101	23.200.000
R. Huelva-Virgen del Rocío .....	7.250.000	7.250.000
R. Almonte (Huelva) .....	7.250.000	7.250.000
R. Villanueva de la Reina (Jaén) .....	9.437.075	7.250.000
R. Arjona (Jaén) .....	9.437.075	7.250.000
R. Arriate (Málaga) .....	37.748.300	29.000.000
R. Churriana (Málaga) .....	30.198.640	29.000.000
CD. Sevilla-Heliópolis .....	7.250.000	7.250.000
R. Carrión de los Céspedes (Sevilla) .....	14.500.000	14.500.000
R. Tocina (Sevilla) .....	29.000.000	29.000.000
<b>Total .....</b>	<b>478.318.725</b>	<b>340.859.400</b>
<i>Proyectos Inversión (27.01.313L.751)</i>		
R./CD. El Ejido (Almería) .....	8.000.000	8.000.000
R. Llanos de la Cañada (Almería) .....	50.000.000	14.000.000
R. Fuente Victoria (Almería) .....	7.000.000	7.000.000
R. Adra (Almería) .....	11.000.000	11.000.000
R. Zahara de la Sierra (Cádiz) .....	8.000.000	8.000.000
R. Tarifa (Cádiz) .....	5.000.000	5.000.000
R. Puerto Serrano (Cádiz) .....	6.300.000	5.000.000
R. Palma del Río (Córdoba) .....	9.000.000	7.000.000
R. Córdoba-Séneca .....	18.000.000	18.000.000
R. Loja (Granada) .....	10.000.000	10.000.000
R. Huéscar (Granada) .....	13.000.000	13.000.000
R. Pinos Puente (Granada) .....	2.000.000	2.000.000
R. Palos de la Frontera (Huelva) .....	18.000.000	6.000.000
R. Moguer (Huelva) .....	9.000.000	9.000.000
R. San Juan del Puerto (Huelva) .....	7.913.086	3.000.000
R. Arjona (Jaén) .....	4.000.000	4.000.000
R. Vilches (Jaén) .....	7.000.000	7.000.000
R. Huelma (Jaén) .....	14.000.000	14.000.000
R. Campillo de Arenas (Jaén) .....	5.000.000	5.000.000
R. Rus (Jaén) .....	10.000.000	10.000.000
R. Málaga-Nuestra Señora de los Ángeles .....	5.000.000	5.000.000
R. Estepona (Málaga) .....	35.809.285	35.809.285
R. Archidona (Málaga) .....	10.000.000	10.000.000
R. Herrera (Sevilla) .....	25.000.000	5.000.000
R. Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) .....	22.000.000	15.000.000

	CA/CL - Pesetas	MTYAS - Pesetas
R. Guadalcanal (Sevilla) .....	20.000.000	17.000.000
R. Bollullos de la Mitación (Sevilla) .....	12.000.000	11.000.000
<b>Total .....</b>	<b>352.022.371</b>	<b>264.809.285</b>
<b>Totales .....</b>	<b>830.341.096</b>	<b>605.668.685</b>

**28843**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO**

En Madrid a 31 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Julio Fernández Mato, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1388/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y 7/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria, tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que por todo lo anterior suscriben el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad de 201.554.974 pesetas como participación en la financiación de los proyectos durante el ejercicio 1996, de acuerdo con el desglose que se mantiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 201.554.974 pesetas (concepto 27.01.313L.451), 113.431.500 pesetas (concepto 27.01.313L.751) y 88.123.474 pesetas con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este convenio de colaboración dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financieras con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.C, de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Julio Fernández Mato.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos objeto del presente convenio

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Albacete-San Vicente de Paúl .....	X	
R. Casas Ibáñez (Albacete) .....	X	
R. El Pedernoso (Cuenca) .....	X	
CD. Ciudad Real-Hogar II .....	X	
R. Almadén (Ciudad Real) .....	X	
R. Socuéllamos (Ciudad Real) .....	X	
R. Miguelturra (Ciudad Real) .....	X	
VT. Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real) ....	X	
VT. Torre Juan Abad (Ciudad Real) .....	X	
VT. El Provencio (Cuenca) .....	X	
CD. Guadalajara-Hogar Rosaleda .....	X	
R. Azuqueca de Henares (Guadalajara) .....	X	
R. Sacedón (Guadalajara) .....	X	
VT. Mondéjar (Guadalajara) .....	X	
VT. Cogolludo (Guadalajara) .....	X	
VT. Almoquera (Guadalajara) .....	X	
R. Lagartera (Toledo) .....	X	
R. Navahermosa (Toledo) .....	X	
R. Socovos (Albacete) .....		X
VT. El Bonillo (Albacete) .....		X
VT. Munera (Albacete) .....		X
VT. Guadalmez (Ciudad Real) .....		X
R. Chillón (Ciudad Real) .....		X
VT. Puebla del Príncipe (Ciudad Real) .....		X
VT. Santa Cruz de Moya (Cuenca) .....		X
R. Montalbo (Cuenca) .....		X
R. Carboneras de Guadalazón (Cuenca) .....		X
VT. Villanueva de Alcorcón (Guadalajara) ...		X
VT. Corduente (Guadalajara) .....		X
VT. Anguita (Guadalajara) .....		X
R. Jadraque (Guadalajara) .....		X
VT. Casarrubios del Monte (Toledo) .....		X
R. Sevilleja de la Jara (Toledo) .....		X
R. Carmena (Toledo) .....		X
R. Camarena (Toledo) .....		X
VT. Lillo (Toledo) .....		X

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1996 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
<i>Proyectos Mantenimiento (27.01.313L.451)</i>		
R. Albacete-San Vicente de Paúl .....	38.903.975	38.903.975
R. Casas Ibáñez (Albacete) .....	5.010.284	5.010.284
R. El Pedernoso (Cuenca) .....	5.102.000	5.102.000
CD. Ciudad Real-Hogar II .....	4.489.973	4.489.973
R. Almadén (Ciudad Real) .....	5.100.000	5.100.000
R. Socuéllamos (Ciudad Real) .....	5.748.750	5.748.750
R. Miguelturra (Ciudad Real) .....	4.106.250	4.106.250
VT. Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real) .....	1.478.988	1.478.988
VT. Torre Juan Abad (Ciudad Real) .....	1.514.750	1.514.750
VT. El Provencio (Cuenca) .....	1.514.750	1.514.750
CD. Guadalajara-Hogar Rosaleda .....	6.153.156	6.153.156
R. Azuqueca de Henares (Guadalajara) ...	5.175.000	5.175.000

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R. Sacedón (Guadalajara) .....	10.350.000	10.350.000
VT. Mondéjar (Guadalajara) .....	1.893.437	1.893.437
VT. Cogolludo (Guadalajara) .....	1.893.437	1.893.437
VT. Almoguera (Guadalajara) .....	1.514.750	1.514.750
R. Lagartera (Toledo) .....	7.452.000	7.452.000
R. Navahermosa (Toledo) .....	6.030.000	6.030.000
<b>Total .....</b>	<b>113.431.500</b>	<b>113.431.500</b>
<i>Proyectos Inversión (27.01.313L.751)</i>		
R. Socovos (Albacete) .....	12.500.000	12.500.000
VT. El Bonillo (Albacete) .....	1.000.000	1.000.000
VT. Munera (Albacete) .....	1.000.000	1.000.000
VT. Guadalmez (Ciudad Real) .....	3.500.000	3.500.000
R. Chillón (Ciudad Real) .....	5.000.000	5.000.000
VT. Puebla del Príncipe (Ciudad Real) .....	3.500.000	3.500.000
VT. Santa Cruz de Moya (Cuenca) .....	3.500.000	3.500.000
R. Montalbo (Cuenca) .....	1.880.562	1.880.562
R. Carboneras de Guadazón (Cuenca) .....	20.000.000	20.000.000
VT. Villanueva de Alcorcón (Guadalajara) .....	3.500.000	3.500.000
VT. Corduente (Guadalajara) .....	3.500.000	3.500.000
VT. Anguita (Guadalajara) .....	2.500.000	2.500.000
R. Jadraque (Guadalajara) .....	6.242.912	6.242.912
VT. Casarrubios del Monte (Toledo) .....	500.000	500.000
R. Sevilla de la Jara (Toledo) .....	6.000.000	6.000.000
R. Carmena (Toledo) .....	1.500.000	1.500.000
R. Camarena (Toledo) .....	7.500.000	7.500.000
VT. Lillo (Toledo) .....	5.000.000	5.000.000
<b>Total .....</b>	<b>88.123.474</b>	<b>88.123.474</b>
<b>Totales .....</b>	<b>201.554.974</b>	<b>201.554.974</b>

**28844** RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre modificación del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores.

Visto el texto del acuerdo sobre modificación del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores, que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 1996 por su Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento, en representación de las partes que lo concertaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo relativo al Convenio Marco en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

En fecha 9 de mayo de 1996, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores para los años 1995, 1996 y 1997 con el siguiente orden del día:

##### Clasificación profesional.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Convenio Marco, se acuerda abordar la negociación en los aspectos relativos al concepto salarial denominado complemento al puesto.

Se pacta, excepcional y puntualmente y en tanto en cuanto se cierra entre la Sección Sindical Estatal de los Trabajadores de UGT y la Comisión de Seguimiento de la Política de Personal la aplicación de la cláusula transitoria del Convenio Marco antes de finales de 1996, añadir con carácter provisional el concepto salarial «complemento al puesto» con un porcentaje comprendido entre el 10 y el 50 por 100 del salario base y con carácter no absorbible, pendiente, asimismo, de definir los tipos de complementos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, levantándose la presente acta como constancia de la misma, en el lugar y fecha antes indicados.

**28845** CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha de 10 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36883 (anexo I, anverso):

Balneario	Donde dice:		Debe decir:	
	«Precio plaza/turno		«Precio plaza/turno	
	A	B	A	B
Tus	—	34.800	—	32.000
Termas San Roque	35.300	39.900	27.400	32.000
Montemayor	—	32.000	—	33.500
Molgas	27.400	32.000	30.000	34.600
Retortillo	—	33.500	—	34.800
Codina	50.700	55.300	35.300	39.900
Arnedillo	47.700	52.300	49.200	53.800
Puenteveicsgo	27.400	32.000*	50.700	55.300*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**28846** RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1996, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se designan los miembros que componen la Mesa de Contratación del organismo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, atribuye al órgano de contratación la facultad de designar, con carácter permanente, la Mesa de Contratación. Por ello, y de conformidad con el artículo 22 precitado, en relación con el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo,

Esta Dirección, como órgano de contratación, acuerda:

Primero.—Se constituye en la Agencia para el Aceite de Oliva la Mesa de Contratación única y con carácter permanente, con las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Gene-